

— 1º 50% de la cantidad convenida se abonará una vez firmado el Anexo 2005 al convenio de colaboración para la mejora del servicio público de bibliotecas y tras la publicación de la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas y audiovisuales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

— 2º 50% de la cantidad, se abonará una vez resuelta la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas y audiovisuales.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA. Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE BADAJOZ.
Fdo.: Juan María Vázquez García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1661/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 46/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 46/2003, promovido por la Procuradora Doña María de la Concepción Fernández Sánchez, en nombre y representación de Don José Joaquín Casillas Arias, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1661/2004, de dieciséis de diciembre de 2004 de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46/2003, llevando a puro, y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de Don José Joaquín Casillas Arias contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 44, de 20 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 674/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 674/2003, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Francisco Pino García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2003 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 17 de diciembre de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 44, de 20 de enero de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 674 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Francisco Pino García, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos y declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, excepto en lo referente a la cuantía de la sanción que se fija en 300 euros, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 96, de 28 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1474/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1474/2002, promovido por la Procuradora Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de la mercantil JOAQUÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 14 de noviembre de 2002, por la que se imponía una sanción de multa en cuantía de 12.020,25 euros, por una infracción grave en materia de conservación de la naturaleza y espacios protegidos, así como contra la resolución de la misma Consejería, de 20 de noviembre de 2002, que en su encabezamiento se dice sustituye a la anterior, con idéntico pronunciamiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 96, de 28 de enero de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1474 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de “JOAQUÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, S.L.” contra las resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los referidos actos por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007573-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: